



Institución Universitaria  
BELLAS ARTES Y  
CIENCIAS DE BOLÍVAR

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO N° 003 DE 2011

**Por medio del cual se autoriza suspensión efectos del art. 147 del reglamento de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.**

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y las Ordenanza N°035 de 1990 Y N°16 DE 2008 de Asamblea Departamental de Bolívar y el Estatuto General,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 contempla en sus artículos 28 y 29 la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la misma reconoce a las Universidades y a las Instituciones de Educación Superior el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria y como tal es de su competencia expedir y modificar los estatutos, los reglamentos Internos de la institución y demás disposiciones vigentes de las dependencias académicas y administrativas de la Institución.

Que de acuerdo con la Resolución N° 3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N° 3140 del 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público del Orden Departamental y atención al principio de autonomía señalado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal a.

Que el Consejo Directivo en sesión de 5 de mayo de 2011 autorizó la suspensión de los efectos del parágrafo 1º. Del art. 147 del Reglamento de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar en cuanto a la nota mínima para acceder al porcentaje de estímulo de en las contraprestaciones aplicables para el primer periodo académico del año 2011.

Elaborado por Secretaria General:

Aprobado por Presidente Consejo  
Directivo:



## CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 003 DE 2011

**Por medio del cual se autoriza suspensión efectos del art. 147 del reglamento de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.**

Que atendiendo las solicitudes de los estudiantes presentada en la oficina de Bienestar se consideró que la nota mínima aplicable para acceder a los porcentajes de estímulos por las contraprestaciones para el primer periodo académico del año 2011 sea de 3.5 para los estudiantes beneficiarios. Siendo dicha aplicación únicamente para el primer semestre del 2011.

Que por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar suspensión de los efectos del parágrafo 1º. Del art. 147 del Reglamento de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar en cuanto a la nota mínima para acceder al porcentaje de estímulo de en las contraprestaciones aplicables para el primer periodo académico del año 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar como nota mínima aplicable para acceder a los porcentajes de estímulos por las contraprestaciones para el primer periodo académico del año 2011 sea de 3.5 para los estudiantes beneficiarios. Siendo dicha aplicación únicamente para el primer semestre del 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar comunicación a la dependencia de Vicerrectoría Académica para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

Dado en Cartagena de Indias a los 5 MAYO 2011

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**HERNANDO PEREIRA BRIEVA**  
Presidente



**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria

Elaborado por Secretaria General:



Aprobado por Presidente Consejo Directivo :